POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS
BCR SAFI S. A.

Fondos de Inversión

Tabla de contenido

I. Propósito 2
II. Alcance 3
III. Definiciones 3
1. Definición de Conflicto de Interés 6
2. Límites en la colocación de inversiones entre entidades del Conglomerado Financiero BCR 6
3. Actividades o hechos potencialmente generadoras de conflictos de interés 7
4. Identificación de supuestos específicos de posibles conflictos de interés 8
5. Acciones que deberán cumplir las personas sujetas a BCR SAFI para la gestión de conflicto de interés 10
6. Proceso de Escalado 11
7. Resolución de Conflictos de Interés 11
8. Incompatibilidades 11
9. Acciones que no deberán realizar las personas sujetas a BCR SAFI S.A. para la prevención de conflictos de Interés 13
10. Acciones del gestor de carteras en la compra y venta de activos financieros 14
11. Acciones del gestor de portafolios en las inversiones con los recursos monetarios 15
12. Del suministro de la Información al público 15
13. Acciones para la compra y venta de activos no financieros 15
14. Comisiones 16
15. Gestión de los conflictos de interés 17
16. Medidas de control de conflictos de interés 17
17. Independencia de funcionarios 18
18. Actualización y cumplimiento de estas políticas 18

Documento oficial en DocuBCR

I. Propósito

Dentro de la industria financiera y por la variedad de actividades y fondos de inversión que administra BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (en adelante BCR SAFI o Sociedad), se pueden generar situaciones en las que aparezcan conflictos de interés, potenciales o reales, con los clientes, entre clientes, o con terceros ajenos, en principio a las operaciones o servicios prestados.

Por tanto, resulta necesario disponer de normas y medidas de control adecuadas, que garanticen y salvaguarden los intereses de todas las partes implicadas en aquellas situaciones identificadas como conflictos de interés.

Así pues, el objetivo de estas políticas es la identificación y gestión de aquellas situaciones en las que se puedan generar conflictos de interés. Las medidas de aplicación se apoyan en los siguientes documentos y en los procedimientos que lo desarrollan:

- Código de ética corporativo del Conglomerado Financiero BCR (B-94-11).

- Código de Gobierno Corporativo (B-117-09).

- **Manual de cumplimiento del BCR y subsidiarias (B-56-04)**

- Políticas para la prevención el uso indebido de información privilegiada en BCR SAFI (S-86-11)

II. Alcance

Estas políticas de conflictos de interés aplican para los servidores de BCR SAFI, indistintamente de las funciones que realicen y serán de obligado conocimiento y acatamiento para la administración activa de la Sociedad, sus miembros de Junta Directiva, miembros de comités, tanto internos como externos, personal permanente o transitorio, asesores o proveedores de BCR SAFI o contratados por los fondos de inversión que ésta gestione.

Documento oficial en DocuBCR

III. Definiciones

Administración activa: desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan las políticas de BCR SAFI.

BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A: es la empresa cuyo objeto único es prestar servicios de administración de fondos de inversión. El Banco de Costa Rica posee el 100% (ciento por ciento) de las acciones de la sociedad.

Conflicto de Interés: es aquella actuación, directa o indirecta, que comprometa la imparcialidad e independencia y resulte en perjuicio del inversionista de la sociedad o de un miembro del Conglomerado Financiero BCR.

Conglomerado Financiero BCR: el integrado por el Banco de Costa Rica, que ostenta la condición de entidad controladora del Conglomerado Financiero BCR y por sus sociedades subsidiarias: BCR Valores S.A. (BCR Valores), BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (BCR SAFI), BCR Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A. (BCR Pensiones), BCR Corredora de Seguros S.A. (BCR Seguros), Banprocesa S.R.L, Depósito Agrícola de Cartago S.A. y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A. (BCR Logística), BCR Leasing Premium Plus S.A. (BCR Leasing); el Banco Internacional de Costa Rica S.A. (BICSA), así como cualquier otra sociedad que en el futuro integre este conglomerado; según lo dispuesto en el Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la SUGEF, acuerdo SUGEF 8-24.

Grupo vinculado: parientes por afinidad y consanguinidad hasta segundo grado [1] de la persona sujeta a estas políticas, y las sociedades mercantiles donde la persona sujeta sea representante legal o tenga una participación accionaria igual o superior al quince por ciento.

Inversionista: es la persona natural (física) o jurídica la cual invierte en al menos en uno de los fondos de inversión por BCR SAFI administrados.

Personas Sujetas: se refiere a funcionarios permanentes u ocasionales de BCR SAFI, asesores de BCR SAFI, miembros de las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero BCR,

[1] **Consanguinidad: Primer grado**: Hijos, Padres – **Segundo grado**: Hermanos, Abuelos, Nietos.
Afinidad: Primer grado: Cónyuges, Suegros, Padrastros – **Segundo grado**: Cuñados, Abuelastros, Cónyuge de nietos.

Documento DocBCR

miembros (internos o externos) de comités del Conglomerado Financiero BCR en donde se exponen aspectos propios de BCR SAFI o de sus carteras de inversiones administradas.

Secreto bancario y bursátil: obligación impuesta a las entidades financieras, a sus directivos y empleados, de no revelar a terceros, sin causa justificada, los datos referentes a sus clientes. (Ver artículos números 615 del Código de Comercio y el 32 de la Ley 8204, así como, el artículo 108 Ley Reguladora del Mercado de Valores y los artículos 12 (e) y 16 (d). del Reglamento de Gobierno Corporativo).

Superintendencia General de Valores (Sugeval): órgano de máxima desconcentración del Banco Central de Costa Rica. La Superintendencia vela por la transparencia de los mercados de valores, la formación correcta de los precios en ellos, la protección de los inversionistas y la difusión de la información necesaria para asegurar la consecución de estos fines. Rige sus actividades por lo dispuesto en la Ley N.º 7732, sus reglamentos y las demás leyes aplicables.

La Superintendencia regula, supervisa y fiscaliza los mercados de valores, la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en ellos y los actos o contratos relacionados con ellos, según lo dispuesto en dicha ley.

Titulares subordinados: funcionarios de la administración activa responsables de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

Documento oficial en DocuBCR

(Título)

POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS BCR SAFI S.A.

(Política general)

POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS BCR SAFI S.A.

BCR SAFI S.A. cuenta con las presentes **Políticas Sobre Conflictos De Interés,**las cuales son de aplicación para los servidores de la Sociedad, indistintamente de las funciones que realicen y serán de obligado conocimiento y acatamiento para la administración activa de la Sociedad, sus miembros de Junta Directiva, miembros de comités, tanto internos como externos, personal permanente o transitorio, asesores o proveedores de BCR SAFI o contratados por los fondos de inversión que ésta gestione.

1. Definición de Conflicto de Interés

Sin perjuicio de lo establecido en el Código de Ética Corporativo del Conglomerado Financiero BCR, los conflictos de interés son hechos que pueden surgir cuando se prestan servicios de inversión, principales o auxiliares, o una combinación de estos y que puede menoscabar los intereses de uno o varios clientes, de clientes entre sí, de con terceros ajenos; produzca o no un beneficio para la Sociedad o para otras personas sujetas o no.

No supondrá un conflicto de interés aquel hecho, en que cualquier entidad del Conglomerado Financiero BCR en el ejercicio de su actividad habitual, pueda obtener un beneficio actuando de acuerdo con las buenas prácticas bursátiles, si no existe un perjuicio para el cliente o un tercero.

Asimismo, el conflicto de interés no ocurre respecto de un inversionista, al cual BCR SAFI le administre un fondo de inversión por el que pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, siempre que se actúe de acuerdo con las buenas prácticas bursátiles, y no exista la posibilidad de pérdida concomitante para un tercero.

Documento oficial en DocuBCR

2. Límites en la colocación de inversiones entre entidades del Conglomerado Financiero BCR

BCR SAFI, no podrá sobrepasar el límite que le ha sido establecido del total de su cartera financiera en la colocación en instrumentos de captación del BCR de acuerdo con la normativa emitida por la Superintendencia General de Entidades Financieras, así como, de la que formule el Conglomerado Financiero BCR en la materia. Entiéndase instrumentos de captación como cuentas corrientes, cuentas de ahorros o certificados de depósito a plazo.

Cada fondo de inversión administrado por BCR SAFI no podrá sobrepasar el límite establecido del total de los activos netos administrados para invertir en instrumentos de captación del BCR, de acuerdo a la normativa que emita el Conglomerado Financiero BCR, la que promulgue el regulador o se fije en el prospecto respectivo.

El BCR, BCR Valores S.A., BCR Operadora de Pensiones Complementarias S.A., BCR Seguros S.A.; así como, cualquier otra entidad que constituya el Conglomerado Financiero BCR, no podrá excederse en la colocación de sus recursos monetarios en los fondos de inversión administrados por BCR SAFI, para lo cual cada subsidiaria deberá implementar los controles necesarios para cumplir con el límite definida en la metodología de emisores, defino por el conglomerado, de acuerdo con lo que emita el regulador respectivo, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, o bien, a lo que dicte la normativa del Conglomerado Financiero BCR en esta materia.

3. Actividades o hechos potencialmente generadoras de conflictos de interés

Sin ser exhaustiva, la siguiente lista detalla actividades o situaciones dentro de BCR SAFI y los fondos de inversión administrados que podrían generar un conflicto de interés, ya sea real, potencial o aparente:

- **Inscripción o cancelación de inscripción de fondos de inversión.**
- **Gestión de carteras**, incluyendo la compra y venta de activos, tanto para recursos propios como para clientes.
- **Contratación de bienes y servicios** para BCR SAFI y para los fondos de inversión administrados.
- **Divulgación indebida de información privilegiada o confidencial** a proveedores, terceros o al público en general.
- **Aplicación del proceso de administración de riesgos** para BCR SAFI y los fondos de inversión administrados.
- **Intereses económicos de empleados** que puedan entrar en conflicto con los intereses de BCR SAFI.
- **Relaciones familiares, personales o profesionales** con directivos, empleados de BCR SAFI, o con sus principales socios comerciales, terceros o proveedores.

Documento oficial en DocuBCR

Obligaciones de Comunicación y Declaración de Conflictos de Interés

Es responsabilidad de cada empleado comunicar de inmediato a su superior jerárquico, así como a las áreas de Recursos Humanos, cualquier situación que pueda afectar sus circunstancias personales o profesionales y que potencialmente derive en un conflicto de interés con BCR SAFI, sus Fondos de Inversión administrados, inversionistas o proveedores.

Respecto a actividades o intereses externos a BCR SAFI, los empleados deberán declararlos en el momento de su incorporación a la organización, así como al surgir la posibilidad de participar en nuevas actividades fuera de la Sociedad. Dicha declaración deberá realizarse con suficiente antelación para permitir al área de Cumplimiento y Auditoria Interna evaluar los posibles conflictos de interés y, en su caso, emitir la correspondiente opinión. No será necesaria la declaración de colaboraciones ocasionales o de carácter puntual, como la participación en conferencias, siempre y cuando no comprometan la independencia e integridad profesional de la persona trabajadora.

4. Identificación de supuestos específicos de posibles conflictos de interés

A continuación, se identifican de manera genérica y sin ánimo exhaustivo, aquellos posibles supuestos de conflictos de interés entre BCR SAFI y sus inversionistas, o entre dos o más clientes entre sí:

a) Que BCR SAFI, un fondo de inversión o una persona sujeta pueda obtener un beneficio, o evitar una pérdida, a expensas del inversionista, de otro fondo de inversión administrado o de la cartera propia. Quedará excluido como conflicto de interés, en todo caso, el cobro por parte de BCR SAFI de comisiones u honorarios por la prestación de servicios de administración de fondos de inversión.

b) Que BCR SAFI, un fondo de inversión o una persona sujeta a esta política tenga una expectativa en el resultado de un servicio prestado al inversionista, distinto a la propia expectativa de éste, de un fondo de inversión administrado o de la misma Sociedad.

c) Que BCR SAFI, un fondo de inversión o una persona sujeta a esta política obtenga incentivos financieros o de otro tipo, para favorecer las expectativas de otro cliente o clientes, de un proveedor, de un asesor de la Sociedad o de un fondo de inversión administrado por ésta, o de la misma Sociedad, aparte de la comisión o retribución por los servicios prestados en las actividades habituales.

Documento oficial en DocuBCR

d) Que BCR SAFI o una persona sujeta a esta política realice operaciones por cuenta propia o de un tercero cuando conozca información sensible, privilegiada o relevante sobre el valor de la emisión o emisor, proyecto o proveedor, que no sea de conocimiento público, o conozca información confidencial del cliente, y lo utilice en beneficio propio o de un tercero ajeno a la operación.

e) Que BCR SAFI, un fondo de inversión o una persona sujeta a esta política dé trato preferencial a inquilinos, proveedores o cualquier otra persona con respecto a otros en igualdad de condiciones en perjuicio de la Sociedad o de los fondos de inversión administrados, de otros inquilinos o proveedores.

f) Que BCR SAFI o una persona sujeta a esta política estructure fondos de inversión como consecuencia de presiones o insinuaciones por parte de inquilinos, proveedores, inversionistas o de las personas sujetas citadas en estas políticas, buscando el beneficio propio o de terceros.

g) Conflictos de interés en el diseño y lanzamiento de nuevos productos y servicios: Todos los productos y servicios deberán estar adecuadamente aprobados de acuerdo con el gobierno y procedimiento establecido. En la evaluación de las propuestas, se deberá analizar e identificar si la venta o comercialización de los productos y servicios pueden conllevar un conflicto en el sentido definido en esta política. Si se descubre la existencia de un conflicto, se adoptarán medidas cautelares para minimizar su efecto, en caso de aprobarse el producto; y se determinarán las advertencias que deban facilitarse durante el proceso de comercialización o, en su caso, las correspondientes declaraciones que deban obtenerse de los clientes.

h) Que BCR SAFI, un fondo de inversión o una persona sujeta a esta política realice transacciones con activos entre los fondos de inversión, con las entidades del Conglomerado Financiero BCR, o con otras entidades financieras que vayan en detrimento de los inversionistas, del fondo de inversión o de la Sociedad.

i) Que el gestor de portafolios realice operaciones simuladas o estructuradas para beneficiar un fondo de inversión en perjuicio de otro fondo de inversión por él administrado o de la cartera propia de inversiones de la Sociedad.

j) Que una persona sujeta reciba algún tipo de inducción, presión o persuasión externa para:

   i. influir en el contenido de sus informes o emitir ciertas recomendaciones que puedan beneficiar o perjudicar los intereses de un tercero.

Documento oficial en DocuBCR

ii. emitir opiniones o recomendaciones no suficientemente fundadas, irreales o artificialmente generadas.

iii. generar informes que no estén acordes con la realidad de la operación analizada, en aquellas situaciones que BCR SAFI promueva una emisión de valores (participaciones) de los fondos de inversión administrados.

iv. emitir informes o recomendaciones favorables, para realizar inversiones de la cartera de inversiones propia de la Sociedad o de los fondos de inversión por ésta administrados en un emisor en particular sin que se tenga fundamento.

5. Acciones que deberán cumplir las personas sujetas a BCR SAFI para la gestión de conflicto de interés

Para la correcta gestión de los diversos tipos de conflictos de interés que puedan surgir en BCR SAFI, se implementarán, entre otros, los siguientes mecanismos:

- **Normativas Internas y Controles Organizativos**: Se establecerán normativas internas, controles y disposiciones organizativas diseñadas para prevenir los conflictos de interés y, cuando sea necesario, mitigar los riesgos asociados.
- **Formación**: Se proporcionará formación continua a los empleados y a los miembros de los órganos superiores, con el fin de que puedan identificar, escalar y gestionar adecuadamente los conflictos de interés.
- **Mecanismos de Gobernanza**: Se implementarán mecanismos de gobernanza específicos para la comunicación y resolución de conflictos de interés. Además, se aplicarán sanciones disciplinarias a aquellos que incumplan esta política.
- **Asignación Clara de Funciones y Responsabilidades**: Las funciones y responsabilidades serán asignadas de manera clara, garantizando un entorno de control interno alineado con el modelo de las tres líneas de defensa.
- **Segregación de Obligaciones**: Se establecerán medidas de segregación de obligaciones para la prestación de servicios y la atribución de responsabilidades de supervisión y reporte, evitando que una misma persona esté involucrada en actividades que puedan generar un conflicto de interés.
- **Operaciones con Partes Vinculadas**: Se desarrollarán procedimientos adecuados para gestionar operaciones con partes vinculadas, asegurando que estas se realicen en condiciones de mercado.
- **Barreras de Información**: Se implementarán barreras de información, incluida la separación física de ciertas líneas o unidades de negocio, cuando sea procedente,

Documento oficial en DocuBCR

de conformidad con los códigos de conducta y demás normativas internas aplicables.

6. Proceso de Escalado

Los empleados deberán seguir el proceso de escalado interno establecido en cada entidad del Conglomerado Financiero BCR en relación con los conflictos de interés, informando a su supervisor inmediato y, cuando corresponda, a la función de Cumplimiento, Auditoría Interna, Comité de Apoyo que corresponda y a Junta Directiva, sobre la existencia y naturaleza del conflicto.

En caso de duda sobre la posible concurrencia de un conflicto de interés, los empleados podrán dirigir sus consultas a las áreas de Asesoría Legal BCR SAFI, Gerencia Corporativa Jurídica BCR, Cumplimiento de la Sociedad y Auditoría Interna de BCR SAFI.

7. Resolución de Conflictos de Interés

Los conflictos de interés deberán ser adecuadamente documentados, comunicados y gestionados conforme a su naturaleza y relevancia. A tal efecto, se registrará lo siguiente:

- Descripción del conflicto de interés.
- Identificación de las personas, puestos clave, órganos de gobierno y actividades implicados.
- Evaluación de riesgos.
- Propuesta de gestión del conflicto.
- Resolución adoptada, en su caso con indicación clara de las medidas de control, capacitación/divulgaciones y decisiones críticas adoptadas.
- Monitoreo y revisión posteriores, con el fin de evaluar la efectividad de las medidas de control y revisar regularmente el mapa de riesgos de conflictos de interés.

La resolución de los conflictos de interés del personal será responsabilidad del responsable de la unidad afectada, quien tomará la decisión adecuada sobre el conflicto en cuestión. Si un conflicto de interés surge en dos unidades, será resuelto conjuntamente por los responsables de ambas unidades afectadas o por el superior inmediato de ambos. En caso de que el conflicto de interés pueda afectar a otras entidades del Conglomerado en su conjunto, se aplicará el mecanismo de resolución establecido en el Modelo de Gobierno correspondiente.

Documento oficial en DocuBCR

8. Incompatibilidades

En virtud de los potenciales conflictos de interés que causa, es prohibido para BCR SAFI y a sus Fondos de Inversión administrados:

1. Contratar exdirectivos del Conglomerado Financiero BCR o su grupo vinculado, como proveedores de bienes y servicios de la Sociedad o de sus Fondos de Inversión administrados, antes de haber transcurrido veinticuatro meses desde su desvinculación con el Conglomerado Financiero BCR.

2. Comprar activos a las personas que pertenecen al grupo vinculado sujetas de estas Políticas.

3. Quedan excluidos de participar como miembros en cualquier comité de BCR SAFI, las siguientes personas:

   a. **Miembros de la Junta Directiva**: Ningún miembro de la Junta Directiva de BCR SAFI podrá formar parte de estos comités.

   b. **Personal Gerencial y Representantes Legales**: Queda prohibida la participación de cualquier persona que ocupe un cargo gerencial o que ostente la representación legal de BCR SAFI.

   c. **Vinculados a Calificadoras de Riesgo**: Cualquier funcionario, socio, asesor u otra persona asociada a una Calificadora de Riesgo contratada para las carteras administradas por BCR SAFI estará impedido de participar en dichos comités.

   d. **Prestadores de Servicios Recientes**: No podrán ser miembros de estos comités aquellas personas que, en los últimos veinticuatro meses previos a su nombramiento, hayan prestado servicios de asesoría, administración de activos, o mantenimiento de inmuebles relacionados con las carteras de los fondos de inversión, ya sea de manera directa o a través de un tercero.

4. Para limitar la participación de exfuncionarios, especialmente aquellos inmersos en negocios inmobiliarios o en actividades comerciales relacionadas con BCR SAFI y abordar los conflictos de interés que se deberán implementar las siguientes medidas:

   a. **Política de Proveedores y Contrapartes**: BCR SAFI debe establecer una política que prohíba explícitamente aceptar ofertas de inmuebles o realizar cualquier tipo de transacción comercial con exfuncionarios que hayan sido desvinculados con la sociedad o bien cuestionados por alguna actividad

Documento oficial en DocuBCR

después de su desvinculación del Conglomerado. Esta política debe estar alineada con las normativas de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

b. **Debida Diligencia Reforzada:** BCR SAFI debe implementar un proceso de debida diligencia reforzada para verificar la procedencia de los inmuebles y la identidad de las personas o entidades que los ofrecen. Si se detecta que un inmueble es ofrecido por un exfuncionario de la sociedad que este limitado de conformidad con la Política de Proveedores y Contrapartes, la transacción deberá ser bloqueada automáticamente. También, se debe dar especial atención y reforzar la debida diligencia cuando se trate de proyectos o inmuebles que provengan de una Persona Políticamente Expuesta (PEP)

c. **Cláusulas Contractuales:** Al firmar contratos de arrendamiento, deben incluirse cláusulas que permitan la revisión o terminación del contrato si se descubre que un exfuncionario que representa un conflicto de interés significativo trabaja para la empresa inquilina. Estas cláusulas deben estar justificadas por la necesidad de evitar conflictos de interés y proteger la integridad de BCR SAFI.

d. **Política de Conflictos de Interés**: Desarrollar una política específica para regular las relaciones comerciales con empresas que emplean a exfuncionarios. Esta política debe incluir la evaluación periódica de las relaciones comerciales existentes y la posibilidad de rescindir contratos cuando se identifiquen conflictos de interés insalvables.

e. **Transparencia y Comunicación:** Mantener una comunicación transparente con los inquilinos, informándoles de las políticas de BCR SAFI sobre conflictos de interés y la posible implicación de exfuncionarios en las decisiones de negocios.

5. Los auditores externos no podrán ejecutar otras funciones a las que fueron contratadas por BCR SAFI y sus fondos de inversión administrados.

9. Acciones que no deberán realizar las personas sujetas a BCR SAFI S.A. para la prevención de conflictos de Interés

1. Utilizar su cargo oficial con propósitos privados y realizar actos que generen dudas razonables acerca de su objetividad e independencia.

2. Participar directa o indirectamente en transacciones financieras, aprovechándose de información confidencial de la cual tengan conocimiento debido a su cargo, de manera tal que ello les confiera una condición de privilegio de cualquier carácter, para sí, o para terceros, directa o indirectamente.

Documento oficial en DocuBCR

3. Suministrar o divulgar información a terceras personas acerca de las operaciones que realicen los inversionistas afiliados a los fondos de inversión administrados por la Sociedad u otras empresas que conformen el Conglomerado Financiero BCR y con ello perder la confiabilidad y por ende el secreto bancario y bursátil de las operaciones que realizan éstos y aquellas propias a la Sociedad; que por estrategia institucional y de Conglomerado Financiero BCR no deben divulgarse; excepto que la información sea solicitada por escrito por las personas que se indica en la Ley N.°7786 : Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo o bien, por entidades que funcionan bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, para lo cual, las personas sujetas a la Sociedad deberán coordinarlo con su superior inmediato, o con el órgano que le compete.

4. Ocupar simultáneamente cargos en juntas directivas en empresas distintas al Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica, figurar registralmente como representantes o apoderados de empresas privadas, ni tampoco participar en su capital accionario, personalmente o por medio de otra persona jurídica, cuando tales empresas presten servicios o vendan productos a la Sociedad, a los fondos de inversión por ésta administrados, o al Conglomerado Financiero BCR.

5. Los miembros de Junta Directiva, y de Comités de BCR SAFI S.A.(incluyendo los miembros independientes), deben abstenerse de influir y de participar en las decisiones o definición de políticas en las cuales tengan conflictos de interés. Así mismo no deben participar en la discusión ni en la votación, de aquellos casos en los que, en razón de su cargo, relaciones comerciales o personales, sus decisiones puedan verse influidas en perjuicio de los intereses de cualquier asunto de BCR SAFI S.A. y sus fondos administrados.

10. Acciones del gestor de carteras en la compra y venta de activos financieros

Las compras o ventas de los activos financieros que pertenezcan a las carteras de la Sociedad o los Fondos de Inversión administradas por BCR SAFI, deben realizarse apegados en todo momento a los mecanismos de negociación que establezca la Ley Reguladora del Mercado de Valores, la normativa que formule la Sugeval y la Bolsa Nacional de Valores S.A., salvo en lo que las leyes y reglamentos establezcan su excepción expresamente o en el mercado internacional de ser necesario, esto último para operaciones en divisas, para lo cual deberá acatarse la normativa emitida por parte de la Sugeval respecto a la inversión de los recursos de los fondos de inversión en títulos o valores extranjeros. Debe garantizarse

Documento oficial en DocuBCR

la igualdad de trato sin privilegiar a alguna de las partes que intervienen en la operación. La administración de las carteras debe ser ordenada y prudente.

Las compras y ventas de activos financieros que pertenezcan a las carteras de la Sociedad o los fondos de inversión que administra BCR SAFI y que las hagan fuera de mecanismos centralizados de negociación, quedan sujetas al procedimiento que establezca la Sugeval y deben cumplir los siguientes criterios:

a) Igualdad de oportunidades para los distintos fondos de Inversión que administra la Sociedad.

b) Disponibilidad de la información referida a la operación.

c) Transparencia en la colocación.

d) Respaldar con documentación el detalle de la operación.

Se debe dejar evidencia, en todo momento, de las operaciones que se efectúen, por cuenta propia y por cuenta de terceros (fondos de inversión).

11. Acciones del gestor de portafolios en las inversiones con los recursos monetarios

Las inversiones de los fondos de inversión se realizan sólo para el interés de sus partícipes, dichas inversiones deben responder a la política escrita y claramente determinada en el prospecto.

Las inversiones vinculadas a la Sociedad deben realizarse en los mercados organizados y autorizados para operar por la Ley Reguladora del Mercado de Valores, y apegarse en todo momento a la normativa que emita la Sugeval y la Bolsa Nacional de Valores S.A.

12. Del suministro de la Información al público

Toda información que divulgue BCR SAFI sobre su gestión financiera o de las características, gestión u otros tópicos de los fondos de inversión que administre, deberá hacerlo en los medios, plazos y términos que autorice la Sugeval, para lo cual, ésta deberá ser oportuna, comprensible, relevante, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente.

Documento oficial en DocuBCR

13. Acciones para la compra y venta de activos no financieros

Las compras o ventas de los activos no financieros que pertenezcan a las carteras de la Sociedad o los fondos de inversión administradas por BCR SAFI, deben realizarse apegados en todo momento a los mecanismos que establece la normativa que formule la Sugeval para este tipo de fondo.

Debe garantizarse la igualdad de trato sin privilegiar a alguna de las partes que intervienen en la operación, cumpliendo con los siguientes criterios:

a) Igualdad de oportunidades para los distintos fondos de Inversión que administra la Sociedad.

b) Disponibilidad de la información de la información referida a la operación.

c) Transparencia en la colocación.

d) Respaldar con documentación el detalle de la operación.

En el proceso de adquisición de propiedades del Portafolio de Fondos de Inversión Inmobiliarios gestionado por BCR SAFI, se establece una restricción específica respecto a la estructuración de estas compras. Esta restricción aplica a los casos en que la empresa proveedora de los inmuebles desempeña múltiples roles, como ser inquilino, garante de rentas y constructora de obras en esas propiedades.

Esta decisión se fundamenta en la complejidad operativa que dichos arreglos implican. A través de la trayectoria en la gestión del portafolio de fondos inmobiliarios, se ha identificado que estas situaciones generan una mayor complejidad operativa que incrementa notablemente el riesgo para el vehículo de inversión. Como resultado, se ha observado una disminución en el rendimiento y la estabilidad del portafolio.

Por ende, es imperativo evitar este tipo de estructuraciones inmobiliarias para salvaguardar la integridad y asegurar el óptimo desempeño del portafolio de fondos de inversión inmobiliarios administrados por BCR SAFI.

Se debe dejar evidencia, en todo momento, de las operaciones que se efectúen y en apego a la normativa interna y externa relacionada con la compra y venta de inmuebles.

Documento oficial en DocuBCR

14. Comisiones

Las comisiones de administración, de salida o cualquier otra tarifa que defina o permita cobrar la normativa emitida por Sugeval, deberán cobrarse de manera uniforme y generalizada a todos los inversionistas del fondo de inversión al cual pertenece, siempre que aplique el cobro y de acuerdo con lo establecido en el prospecto del fondo de inversión respectivo.

15. Gestión de los conflictos de interés

Cada Gerencia y Jefatura de BCR SAFI es responsable de la gestión y de la correcta aplicación e interpretación de las Políticas expuestas en este documento y en apego al título IV de la **Prevención y gestión de conflictos de interés en el Conglomerado Financiero BCR del CÓDIGO DE ÉTICA CORPORATIVO DEL CONGLOMERADO FINANCIERO BCR**

Las Gerencias y Jefaturas de BCR SAFI, deberán tratar de identificar las circunstancias que den, o puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique riesgo de menoscabar los intereses de la Sociedad, de un fondo de inversión por ésta administrado, de uno o más clientes o proveedores del Conglomerado Financiero BCR y establecer las medidas de control para su respectiva mitigación; transmitiendo a las personas sujetas de su área o unidad las instrucciones recibidas y coordinarán con éstas las medidas diseñadas en la prevención y gestión de conflictos de interés en su área o unidad.

16. Medidas de control de conflictos de interés

BCR SAFI implementa las siguientes medidas para minimizar los conflictos de interés:

a. Las personas sujetas deben comunicar y/o revelar a su superior inmediato o al órgano que le compete, la existencia de una situación potencial o manifiesta de conflicto de interés, que pueda suscitar dudas fundadas acerca de su objetividad en la ejecución de sus funciones o la operación que esté realizando, debiendo abstenerse de emitir criterios, opiniones, decisiones, aprobaciones u otra acción que vaya en perjuicio de BCR SAFI, de los fondos de inversión administrados o del Conglomerado Financiero BCR.

b. Debido cumplimiento de lo establecido en el Código de Ética Corporativo del Conglomerado Financiero BCR (B-94-11), Código de Gobierno Corporativo (B-117-09), Manual de cumplimiento del BCR y subsidiarias

Documento oficial en DocBCR

(B-56-04) y demás normativa interna y externa que se emita en la materia.

c. Implementación de módulos formativos e informativos de actuación para la gestión de los conflictos de interés.

d. Toda persona física o jurídica que sea inquilino de los fondos administrados por BCR SAFI que pretenda constituirse como proveedor de cualquier servicio, producto o bien para los fondos de inversión inmobiliarios y/o fondos de inversión de desarrollo de proyectos gestionados por ésta, deberá cumplir con lo establecido en el contrato que firme éste con el fondo respectivo en esta materia.

17. Independencia de funcionarios

Las personas sujetas a la Sociedad que sean miembros de la Jefatura de Riesgo y Control Normativo, Auditoría Interna, la Unidad de Control Interno, Oficialía de Cumplimiento, deben ser independientes orgánica y funcionalmente de las otras áreas de operación de BCR SAFI y con ello asegurar una adecuada separación de responsabilidades y criterios.

18. Actualización y cumplimiento de estas políticas

Las presentes Políticas de Conflictos de Interés deben estar publicadas el repositorio oficial de DocuBCR, así como, en el sitio Web del BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, tanto para las personas sujetas como para el público en general según corresponda.

El informe anual de Gobierno Corporativo que se publica anualmente en el sitio Web del Banco de Costa Rica y el sitio web de BCR Fondos debe citar estas políticas.

Documento oficial en DocuBCR

Modificaciones:

Aprobado por: Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, la sesión 09-25, del 7 de abril del 2025

Rige a partir de: 7 de abril del 2025

Elaborado por: Henry Meza Leandro, Jefatura de Gestión de Fondos Financieros.

Revisado por	**Jefatura de Riesgo y Control Normativo.**	**Maria José Mora Bermudez**
	Jefatura de Gestión Inmobiliaria.	**Grettel Fallas Sequeira**
	Jefatura de Análisis y Gestión de Datos	**Pablo Villegas Campos**
	Asesor Jurídico BCR SAFI	**Freddy Salazar Jimenez**
	Gerencia de Operaciones BCR SAFI	**Jose Rodriguez Sanchez**
	Gerente General BCR SAFI S.A	**Douglas Montero Arguedas.**
Validado por	**Auditor Interno BCR SAFI S.A.**	**Roberto Quesada Campos**
	Jefatura de Riesgo y Control Normativo.	**Maria José Mora Bermudez**
	Gerente Jurídico Administrativo	**German Brenes Roselló**
	Asesora de la Junta Directiva BCR SAFI	***Joaquinita Arroyo Fonseca***
Comunicado por	**Normativa Interna BCR SAFI S.A.**	
Rige a partir de	***0704/2025***	

Documento oficial en BCR

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EL DOCUMENTO ORIGINAL SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE LA OFICINA DE BCR SAFI S.A.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EL DOCUMENTO ORIGINAL SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE BCR SAFI S.A.